

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE INICIO A LA INVESTIGACIÓN EN LA UAM 2022*¹

La concesión de ayudas al amparo de esta convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Número y objeto de las ayudas

1. Estas ayudas tienen por objeto apoyar a los estudiantes universitarios que han finalizado sus estudios en Másteres de la UAM y que vayan a iniciarse en la investigación dentro de un Programa de Doctorado de la UAM.
2. Se convocan un máximo de 40 ayudas para la realización de proyectos de investigación posteriores a la realización del máster y previos a la formación predoctoral para estudiantes de la UAM que se concederán en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.
3. El número definitivo de ayudas ofertadas y su distribución por centros en la UAM para la convocatoria 2022 se publicará en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM, tras la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección y siempre antes de iniciarse el procedimiento de evaluación y selección de las candidaturas previsto en el artículo 8 y el anexo 3 de la presente convocatoria. El porcentaje mínimo de ayudas que se concederá en cada centro de la UAM será el previsto en el anexo 2 de la presente convocatoria. En el caso de que en algún centro el número de solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria sea inferior al porcentaje de ayudas asignadas a dicho centro, las ayudas sobrantes serán distribuidas entre el resto de centros de la UAM según criterio de la Comisión de Investigación.

2. Características de las ayudas

1. La dotación de la ayuda será de 1.600 euros, que se pagarán de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago de 800€, tras la resolución de concesión de las ayudas y tras la presentación del justificante de haber formalizado la matrícula en el Programa de Doctorado correspondiente.
 - b) Un segundo pago de 800€, en el mes de diciembre de 2022, condicionado a la presentación de la memoria del proyecto de investigación.
2. En ningún caso el disfrute de la ayuda tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la UAM.
3. El candidato tendrá que contar con un tutor académico que avale la presentación de la solicitud.

3. Requisitos de los solicitantes

1. Las personas candidatas deben acreditar, en el plazo de presentación de la solicitud:
 - a) Estar cursando o haber cursado un máster en la UAM. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Área de Investigación y Transferencia solicitando la certificación correspondiente al Centro al que pertenezca el estudiante.
 - b) Estar admitidas o preadmitidas en un programa de doctorado de la UAM en el curso 2022-2023.

¹ Esta acción se enmarca dentro de la [estrategia de RRHH para investigadores/as de la UAM](#)

*En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

2. Además, las personas candidatas deberán acreditar una nota media igual o superior a 7,5 puntos (7,0 puntos para las titulaciones de ingeniería), obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre o estar en el primer decil de su promoción. Aquellos candidatos que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%, podrán acreditar una nota media igual o superior a 7,0 para todas las titulaciones.

Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para la obtención del título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Graduado/a Universitario/a.

3. Las personas candidatas deberán haber concluido los estudios que dan acceso al máster con posterioridad al 1 de enero de 2020
4. La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a la fecha indicada en el apartado anterior en las condiciones indicadas en el Anexo 1 de la convocatoria.
5. Los beneficiarios extranjeros no comunitarios deberán estar en posesión del NIE (Número de Identificación de Extranjero) o acreditar tener su domicilio en España en la fecha de inicio del proyecto de investigación que se establece en el apartado 9.1.

4. Requisitos de los tutores

1. El tutor, que en todo caso deberá ser doctor, será un Profesor de la UAM perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o un profesor o investigador contratado por la UAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de los Estatutos consolidados de la UAM en sus apartados a) y b), pudiendo ser también tutores los Profesores Eméritos. No podrán ser tutores de estas ayudas los profesores asociados.

Excepcionalmente, también lo podrán ser los investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas pertenecientes a los institutos mixtos (UAM-CSIC) con vinculación permanente, que figuren en las relaciones de investigadores adjuntos a los respectivos convenios firmados entre ambas entidades.

2. Cada tutor sólo podrá avalar y supervisar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes, avaladas por un mismo tutor será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas, salvo de aquellas en las que los solicitantes subsanen el error en el periodo de 10 días hábiles a requerimiento del Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca.

5. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 17 de mayo al 30 de mayo de 2022.
2. Las solicitudes podrán presentarse en la Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la UAM, o cualquiera de las contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas dentro del plazo indicado en el apartado 5.1.
3. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:
 - a) Impreso de solicitud, según el modelo disponible en la web del Área de Investigación y Transferencia.
 - b) NIE o documento equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán el pasaporte en vigor.
 - c) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente en el

momento de presentar la solicitud. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o grado o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de doctorado o de posgrado, en función de la ordenación académica por la que inicie los estudios. En el caso de ser estudiantes de la UAM, esta certificación será solicitada de oficio por el Área de Investigación y Transferencia al Centro al que pertenezca el estudiante.

En el caso de las titulaciones realizadas en España fuera de la UAM, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10, y se deberá aportar la nota media de su promoción. Deben acreditarse mediante un certificado académico oficial expedido por la Universidad en la que hayan obtenido la titulación. En caso de no presentar la nota media de su promoción en tiempo y forma, la nota media del expediente se minorará en 0,5 puntos, que es el rango máximo de corrección de la fórmula de ponderación publicada en el apartado 8.1.2 de esta convocatoria.

En el caso de dobles grados, el solicitante podrá optar por la nota media de la promoción del grado que le resulte más favorable para el cálculo de su nota media ponderada. Si el solicitante ha cursado sus estudios en la UAM, este trámite se realizará de oficio, salvo que el solicitante indique lo contrario. Las personas solicitantes que no hayan cursado estudios en la UAM deberán indicar expresamente su opción en la solicitud.

En el caso de las titulaciones realizadas, parcial o totalmente, en el extranjero, además deberán adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los solicitantes que se acojan a una ampliación de plazo de la fecha de finalización de estudios señalada en el anexo 1 deberán presentar:

- En el caso del apartado a) del anexo 1, libro de familia que acredite la excepcionalidad.
- En el caso del apartado b) del anexo 1, documentos que acrediten dicha excepcionalidad.

Esta excepcionalidad sólo podrá acreditarse por uno de los progenitores.

En caso de discapacidad igual o superior al 33%, documento oficial que lo acredite.

- d) Acreditación de la admisión o preadmisión en algún programa de doctorado de la UAM para el curso 2022- 2023. La acreditación de la matrícula deberá presentarse junto a la documentación de aceptación de la ayuda una vez publicada la relación provisional de candidaturas propuestas.
 - e) Curriculum Vitae del solicitante según el modelo puesto a disposición en la web del Área de Investigación y Transferencia, no pudiendo superar el espacio asignado a ninguno de los apartados del modelo. Este documento será subsanable en un plazo máximo de 10 días hábiles, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, solo si se trata de un defecto de forma. En la subsanación no se podrán incluir méritos adicionales obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre de presentación de solicitudes, ni incluir ningún mérito más que no se hubiera invocado por error u omisión en el plazo de presentación de solicitudes.
 - f) Acreditación de los méritos referidos en el Curriculum Vitae del Solicitante, no siendo motivo de exclusión provisional la falta de acreditación de alguno de los méritos.
4. Los documentos anteriores deberán presentarse en castellano o inglés.
 5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

6. Relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en la web del Área de Investigación y Transferencia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UAM, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección con la indicación de las causas de exclusión.
2. Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación provisional. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda solicitud que no sea avalada por un tutor en el plazo previsto quedará excluida de forma irreversible.

7. Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección. Contra la citada resolución podrán interponerse los recursos procedentes.

8. Selección y adjudicación de las solicitudes

8.1. Evaluación y selección de candidatos

1. La evaluación de las solicitudes y la selección provisional de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación del Centro de la UAM al que esté adscrito el tutor de la ayuda. La propuesta de resolución de concesión de las ayudas corresponderá a la Comisión de Investigación de la UAM, que la elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.
2. Las **solicitudes** se evaluarán según los siguientes criterios y baremo:

- a) Nota media del expediente académico ponderada hasta 10 puntos.

$$\mathbf{Nm\ ponderada = (Nm\ centro - Nm\ titulación) / 4 + Nm\ Solicitante}$$

Nm ponderada = Nota media ponderada.

Nm centro = Nota media del centro de la UAM (Facultad o Escuela) el año en que egresó el solicitante.

Nm titulación = Nota media de la titulación del solicitante el año en que egresó el solicitante.

Nm solicitante = Nota media del expediente del solicitante.

Dicha fórmula tendrá un efecto máximo de corrección a la baja o al alza de 0,5 puntos.

- b) *Curriculum Vitae* del solicitante, hasta 1 punto. Sólo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados, según los baremos del Anexo 3. Se deberá presentar fotocopias de la primera y la última página de todas las publicaciones, carta de aceptación de publicaciones en prensa, certificados de asistencia a congresos y de presentación de ponencias, etc. Los méritos que no se encuentren debidamente justificados no serán valorados dentro del *Curriculum Vitae* del Solicitante.
- c) Estudios previos. Se asignará 1 punto adicional a la solicitud si la universidad en la que se ha obtenido la titulación de acceso al máster figura entre las primeras mil en alguno de los tres rankings internacionales ARWU, QS o THE, en su publicación más actualizada
- d) Fomento del equilibrio interdisciplinar, de la cohesión interna y de la formación de investigadores en áreas estratégicas, hasta 0,4 puntos.

- e) Apoyo a investigadores emergentes. La Comisión de Investigación considera estratégico el apoyo a las solicitudes cuyo tutor sea un investigador emergente, según criterio establecido para el coordinador de un grupo emergente en la Normativa de Grupos de Investigación de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016 (BOUAM 13 de enero de 2017). Por ello, se asignarán 0,6 puntos a aquellos solicitantes cuyo tutor haya obtenido su título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2010, entendiéndose como tal la fecha de defensa de la Tesis Doctoral.

La fecha de lectura de tesis del tutor podrá ser anterior a la señalada anteriormente en los siguientes casos:

1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.

2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

4º. Excedencias por cuidado de hijo/a, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado.

8.2. Relación provisional de concesión

Se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UAM y en la web del Área de Investigación y Transferencia de la UAM la relación provisional de candidatos seleccionados y suplentes. Adicionalmente, se publicará una lista con las puntuaciones obtenidas por los solicitantes en cada uno de los apartados descritos en el apartado 8.1

A partir del día siguiente a la publicación de dicha relación provisional se abrirá un plazo de diez días hábiles para que los candidatos presenten las alegaciones oportunas en el Área de Investigación y Transferencia, a través de las Oficinas de Registro de la UAM o cualquiera de las contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. Resolución de concesión

1. La Resolución de concesión de estas ayudas contendrá las ayudas concedidas y las denegadas y, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la UAM a propuesta de su Comisión de

Investigación, se publicará en la web del Área de Investigación y Transferencia. Esta resolución incluirá una lista de candidatos suplentes para el caso de que se produjeran renuncias o los candidatos propuestos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas.

2. Los candidatos seleccionados serán requeridos para que, en el plazo de 10 días hábiles tras la publicación de la resolución, presenten en el Área de Investigación y Transferencia un escrito de aceptación de la ayuda en los términos señalados en esta convocatoria y de los documentos indicados en el apartado 9.1.2. La no presentación de dicho escrito de aceptación en el plazo señalado se entenderá como una renuncia a la ayuda.
3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación y ante el Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

9. Desarrollo de las Ayudas

9.1. Inicio del desarrollo de los proyectos por los beneficiarios de las ayudas.

1. Los beneficiarios iniciarán el desarrollo del proyecto de investigación objeto de la ayuda al día siguiente tras la aceptación de la ayuda. En casos excepcionales y debidamente justificados, la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca podrá autorizar el retraso en el inicio del desarrollo del Proyecto de Investigación. La solicitud de retraso deberá ser presentada por escrito antes de la finalización del periodo normal de inicio y llevar el informe favorable del tutor de la ayuda y el visto bueno del Director de Departamento.
2. Para hacer efectiva la aceptación de la ayuda, los beneficiarios deberán aportar al Área de Investigación y Transferencia la siguiente documentación:
 - a) Documento acreditativo de haber superado los estudios de máster que le dan acceso al doctorado.
 - b) Matrícula de doctorado (tutela académica)
 - c) Formulario con los datos bancarios del beneficiario al que se le hará efectiva el pago de la ayuda
 - d) Declaración jurada de no estar realizando ninguna otra actividad económica
3. La no aceptación de la ayuda en plazo se entenderá como una renuncia a la misma. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes o la falta de presentación en plazo de los documentos señalados dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.
4. Las renuncias se cubrirán con los suplentes de cada uno de los centros. Las renuncias que se produzcan tras el inicio de los proyectos por parte de los beneficiarios solo se cubrirán hasta 30 de noviembre de 2022.

9.2. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán mencionar la concesión de la ayuda en las publicaciones y cualquier otra actividad de difusión y divulgación realizadas durante el periodo de disfrute de la misma ayuda o que deriven de la misma. Así mismo, la Universidad Autónoma de Madrid deberá aparecer como afiliación en la lista de autores de dichas publicaciones. De no ser así, se exigirá la devolución de la ayuda.

10. Finalización de la ejecución de las ayudas

En el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de finalización de la ayuda, el beneficiario deberá enviar al Área de Investigación y Transferencia en formato electrónico una memoria con el proyecto

de investigación, que deberá llevar el informe del tutor de la ayuda y el visto bueno del Director de Departamento. De no hacerlo así, no tendrá derecho al segundo pago de la ayuda indicado en el apartado 2.1.

11. Efectos y recursos

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación en Consejo de Gobierno.

Frente a la misma podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación y ante el Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Madrid, xx de xxx de 202x
La Rectora, Amaya Mendikoetxea

ANEXO 1

Excepciones en la fecha de terminación de estudios

La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a la fecha indicada apartado 3.3 en las siguientes situaciones:

- a) Los/Las titulados/as que acrediten que entre el 1 de enero de 2017 y el 1 de enero de 2020 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, podrán acreditar una fecha de terminación de estudios posterior a 1 de enero de 2017.
- b) Además, la fecha de terminación de estudios podrá ser ampliada en las siguientes situaciones:
 - 1º. Nacimiento de hijo/a, o cuidado de hijo/a en los casos de adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de inicio de los estudios de Licenciado, Graduado, Ingeniero, Arquitectos, Diplomados, Ingenieros Técnicos y arquitectos/as técnicos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo/a.
 - 2º. Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de 9 meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.
 - 3º. Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.
 - 4º. Situaciones acreditadas por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.
 - 5º. Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.
 - 6º. Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado por el que se produzca esta circunstancia.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento o cuidado de hijo/a será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

En ningún caso, la fecha de finalización de estudios podrá ser anterior al 1 de enero de 2017.

ANEXO 2

Porcentaje del número mínimo de Ayudas por Centros de la UAM

Centro	Porcentaje del número mínimo de ayudas
Facultad de Ciencias	27,5%
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	6,25%
Facultad de Derecho	6,25%
Escuela Politécnica Superior	6,25%
Facultad de Filosofía y Letras	22,5%
Facultad de Formación de Profesorado y Educación	6,25%
Facultad de Medicina	12,5%
Facultad de Psicología	12,5%

**ANEXO 3: CRITERIOS DE PuntuACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE
MÉRITOS DEL CV
FACULTAD DE CIENCIAS
CRITERIOS DE PuntuACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS**

MÉRITOS	Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
		1.00
Titulaciones adicionales Grados, Licenciaturas, Dobles Grados	hasta 0,30	
Becas de Licenciatura o Grado (Erasmus, Leonardo, de Colaboración del Ministerio o similares), de excelencia de la CM, etc.	hasta 0,40	
Premios premio extraordinario de licenciatura, premios nacionales e internacionales	hasta 0,40	
Idioma Inglés a nivel avanzado	hasta 0,20	
Publicaciones (artículos en revistas incluidas en el SCI)	hasta 0,20	
Congresos (asistencias y contribuciones), escuelas de verano, workshops	hasta 0,10	
Otros méritos relacionados con la solicitud	hasta 0,20	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	Por unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,30
Artículos internacionales o libros	0,50	
Artículos nacionales, revisiones o capítulos de libros	0,25	
Artículos en revistas de divulgación científica	0,20	
2. CONGRESOS		0,30
Internacionales	0,20	
Nacionales	0,10	
3. OTROS MÉRITOS		0,40
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)	0,10	
Licenciaturas o dobles grados	0,20	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)	0,30	
Entre 1 y 3 meses en España	0,10	
Más de 3 meses en España	0,20	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20	
Más de 3 meses en el extranjero	0,30	
Becas		0,30
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM o equivalentes.	0,20	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05	
Premios		0,20
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura		
Otros méritos		0,20
Asistencias a congresos como oyente	0,10	
Cursos de verano	0,10	
Otros cursos acreditados	0,10	
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,10	
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia, etc.) en organización de congresos, etc	0,10	
Otros méritos no computables	0,10	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL 1

FACULTAD DE DERECHO
CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

Máxima Puntuación
por apartado
(puntos) Máxima

MÉRITOS		1.00
Titulaciones adicionales Grado, Licenciatura, Doble Grado (0,15 cada título extra)	hasta 0,15	
Becas de grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con Ministerio, de excelencia de la CAM o equivalentes (0,15) Otras becas o ayudas de menor entidad (0,05)	hasta 0,15	
Idioma extranjero certificado Cada idioma extranjero certificado nivel C1 o superior (0,10) Cada idioma extranjero certificado con nivel B2o inferior (0,05)	hasta 0,15	
Publicaciones (artículos, capítulos, revisiones, reseñas, posts, comentarios...) Artículo de revista académica o capítulo en libro académico 0,20 Post en blogs de divulgación, comentario de sentencia y similares 0,10	hasta 0,20	
Méritos adicionales de investigación Premio (extraordinario de grado, nacional, internacional (0,20) Colaboración en Proyecto de Investigación (0,10) Aportación a congreso (0,10) Asistencia a congreso como oyente (0,05) Colaboración en organización de congreso (0,05)	hasta 0,20	
Otras actividades relacionadas con la solicitud Curso de verano o similar (0,05) Estancia de investigación, excluyendo las incluidas en el apartado "becas" (0,10) Prácticas profesionales, participación en concursos de simulaciones judiciales, sociedades de debate, colaboraciones en talleres de divulgación científica y similares (0,05)	hasta 0,15	

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	Por Unidad (máx. puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
MÉRITOS		1.00
Titulaciones adicionales Grados, Licenciaturas, Dobles Grados	hasta 0,30	
Becas de Licenciatura o Grado (Erasmus, Leonardo, de Colaboración del Ministerio o similares), de excelencia de la CM, etc.	hasta 0,40	
Premios premio extraordinario de licenciatura, premios nacionales e internacionales	hasta 0,40	
Idioma Inglés a nivel avanzado	hasta 0,20	
Publicaciones (artículos en revistas incluidas en el SCI)	hasta 0,20	
Congresos (asistencias y contribuciones), escuelas de verano, workshops	hasta 0,10	
Otros méritos relacionados con la solicitud	hasta 0,20	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	Por unidad (max. puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,20
Artículos, libros o capítulos de libro	0,20	
Revisiones o reseñas	0,10	
Artículos en revistas de divulgación y similares	0,10	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0,20
Internacionales	0,10	
Nacionales	0,10	
3. OTROS MÉRITOS		0,60
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)	0,10	
Licenciaturas o dobles grados	0,15	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)	0,10	
Entre 1 y 3 meses en España	0,05	
Más de 3 meses en España	0,10	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,10	
Más de 3 meses en el extranjero	0,10	
Becas		0,15
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM O equivalentes.	0,15	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05	
Premios		0,20
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura	0,20	
Méritos adicionales		0,10
Asistencias a congresos como oyente	0,05	
Cursos de verano	0,05	
Otros cursos acreditados	0,05	
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas	0,10	
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,05	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia.), en organización de congresos, etc	0,10	
Otros méritos no computables	0,05	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL 1

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	Por Unidad (puntos)	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES Y CREACIONES ARTÍSTICAS*		0,50
Por cada artículo indexado en JCR, SCOPUS o capítulo de libro indexado en SPI	0,50	
Por cada artículo indexado en bases de datos distintas de JCR o SCOPUS	0,25	
Por cada capítulo incluido en libros cuya editorial no está indexada en SPI	0,25	
Por otras aportaciones bibliográficas publicadas en revistas o libros (breves cartas científicas, reseñaciones, editoriales)	0,15	
Por cada estreno musical o exposición artística internacional	0,50	
Por cada estreno musical o exposición artística nacional	0,25	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS*		0,20
Por cada comunicación en Congreso Internacional	0,15	
Por cada póster en Congreso Internacional	0,10	
Por cada comunicación en Congreso Nacional	0,10	
Por cada póster en Congreso Nacional Snc2021	0,05	
3. OTROS MÉRITOS		0,30
Por cada titulación universitaria (o equivalente) de primer o segundo ciclo adicionales a las necesarias para acceder al Doctorado	0,20	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad	0,10	
Por cada mes de estancia de investigación en centro nacional	0,05	
Por cada mes de estancia de investigación en centro internacional	0,10	
Participación en Proyectos	0,20	
Miembro del grupo o del equipo de trabajo de proyectos de investigación de I+D+I competitivo y/o proyectos de innovación y/o proyectos de transferencia	0,10	
Becas	0,20	
Por Beca de Movilidad universitaria (Erasmus+, SICUE, CEAL, y similares) de ≥ 1 mes	0,10	
Por Beca de Excelencia de la Comunidad de Madrid, otras comunidades o similar	0,10	
Por Beca de Estudios de Máster (UAM y similares)	0,10	
Por Beca de colaboración con departamentos	0,10	
Por otras becas o ayudas de ≥ 1 mes (OPE y similares)	0,05	
Premios	0,20	
Por Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico	0,20	
Por Premio Extraordinario de Grado (o certificado que indique posición 1ª de promoción)	0,10	
Por matrícula de honor en TFG	0,05	
Por otros premios (académicos, deportivos o artísticos) de entidades nacionales o internacionales	0,05	
Méritos adicionales	0,20	
Por cada asistencia a Congreso o similar como oyente	0,01	
Por cada curso de formación acreditado de ≥ 10 h	0,02	
Por certificado oficial de cada idioma $\geq C1$ (CEFR)	0,15	
Por certificado oficial de cada idioma = B2 (CEFR)	0,10	
Por certificado oficial de cada idioma $\leq B1$ (CEFR)	0,05	
Por cada colaboración en la organización de actividades de divulgación científica (seminarios, talleres, congresos, etc.)	0,02	
Por cada Titulación de Enseñanza de Régimen Especial y de Formación Profesional Específica	0,10	

Por cada actividad profesional de carácter educativo, deportivo o artístico de ≥ 1 año	0,10
Por cada actividad de representación estudiantil universitaria de ≥ 1 año	0,05
Otros méritos no computables	0,01

Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado. *Los resúmenes o textos completos de Congresos o similar publicados en revistas o libros de actas NO computarán en el apartado 1, Sí en el apartado 2.

TOTAL

1

FACULTAD DE MEDICINA

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

	hasta	Máxima puntuación por apartado (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,4
Artículos originales indexados en JCR	0,4	
Artículos indexados en bases de datos distintas de JCR o SCOPUS	0,2	
Revisiones bibliográficas indexadas en JCR	0,2	
Otras aportaciones bibliográficas	0,1	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0,1
Comunicación en Congreso Internacional	0,1	
Comunicación en Congreso Nacional	0,05	
Asistencia a Congreso como oyente	0,01	
3. OTROS MÉRITOS		0,5
TITULACIONES universitarias adicionales (primer/segundo ciclo (adicionales a las necesarias para acceder al Doctorado))	0,2	
Estancias en centros de investigación distintos al centro de estudios	0,2	
Estancias de investigación en centro internacional 1-3 meses	0,2	
Estancias de investigación en centro nacional 1- 3 meses	0,1	
Participación en Proyectos	0,1	
Proyectos de innovación docente	0,05	
Miembro del grupo o del equipo de trabajo de proyecto de investigación de I+D+i competitivo	0,1	
Becas	0,2	
Por Beca de Movilidad universitaria (Erasmus+, SICUE, CEAL, y similares) de ≥ 1 mes	0,1	
Por Beca de Excelencia de la Comunidad de Madrid, otras comunidades o similar	0,1	
Por Beca de Estudios de Máster (UAM y similares)	0,1	
Por Beca de colaboración con departamentos	0,1	
Por otras becas o ayudas de ≥ 1 mes (OPE y similares)	0,05	
Premios	0,2	
Por Premio Extraordinario de Grado (o certificado que indique posición 1ª de promoción)	0,2	
Por matrícula de honor en TFG o máster	0,1	
Por otros premios (académicos, deportivos o artísticos) de entidades nacionales o internacionales	0,05	
Méritos adicionales	0,2	
Por cada curso de formación acreditado de ≥ 10 h	0,02	
Por certificado oficial de cada idioma $\geq C1$ (CEFR)	0,15	
Por certificado oficial de cada idioma = B2 (CEFR)	0,1	
Por certificado oficial de cada idioma $\leq B1$ (CEFR)	0,05	
Por cada actividad de representación estudiantil universitaria de ≥ 1 año	0,05	
Otros méritos no computables	0,01	
Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado. *Los resúmenes o textos completos de Congresos o similar publicados en revistas o libros de actas NO computarán en el apartado 1, Sí en el apartado 2.	TOTAL	1

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

Máxima
puntuación
por
apartado
(puntos)

1. PUBLICACIONES	Por Unidad (puntos)	0,30
Artículos indexados en bases de datos del JCR o Scopus	0,25	
Artículos indexados en bases de datos menores (Latindex, etc.), revisiones y capítulos de libros	0,15	
Artículos en revistas de divulgación científica	0,05	

2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS	Por Unidad (puntos)	0,30
Internacionales	0,15	
Nacionales	0,10	

3. OTROS MÉRITOS	Máxima puntuación	0,40
Otras actividades profesionales o de investigación relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, TFG de Investigación o Practicum de Investigación, etc.)	0,10	
Licenciaturas o dobles grados	0,10	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)	0,10	
Entre 15 días y 1 mes en España o en el Extranjero	0,05	
Más de 1 mes en España	0,05	
Más de 1 mes en el Extranjero	0,10	
Becas	0,20	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, o equivalentes.	0,15	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05	
Premios	0,10	
Locales, Nacionales, Internacionales, premio extraordinario de grado ...	0,10	
Méritos adicionales	0,20	
Asistencias a congresos como oyente		
Cursos de verano	0,10	
Otros cursos acreditados	0,10	
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,10	
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia) en organización de congresos, etc.	0,10	
Pertenenencia a Asociaciones Científicas	0,10	
Otros méritos no computables		

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL **1**